

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 5 DE ABRIL DE 1993

Nº 22.257

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 8-P-93

(De 3 de marzo de 1993)

CONTRATO No. 9-P-93

(De 11 de marzo de 1993)

CONTRATO No. 95-93

(De 22 de marzo de 1993)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLÉE LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 2 DE 22 DE ENERO DE 1992

(De 3 de marzo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 8-P-93

(De 3 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: JOSE FELIX JELENSZKY, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.N-14-444, en su carácter de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., inscrita en ficha 243102, rollo 31404, imagen 49, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.11-92, celebrada en día 27 de noviembre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.154-92 de 4 de diciembre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de 100 Unidades de Viviendas más Obras de Urbanización y 60 Lotes Servidos, ubicados en el Proyecto Villa del Caribe, 5ta. Etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA con el ESTADO a observarlas fielmente.

Con posterioridad a la licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pagos.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea

necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de UN MILLON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.1,026,970.00). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.03.01.519 (Reserva Vigencia 92) B/.884,197.00 y No.0.14.1.1.0.03.01.515 B/.142,773.00.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/342.32), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto

por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. - - - 15-016748.1 - - - , expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/513,485.00) que cubre el

CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. Endoso No.1/ 15-/^{016748,1} expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL S.A. - - - - - por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/513,485.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, las presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la Obra.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.20-001940-0-00000/^{Endosos No. 1-93 y 1-92.} expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - , por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de MIL VEINTISIETE BALBOAS (B/1,027.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
JOSE FELIX JELENSZKY
Constructora Nova, S.A.

REFERENDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
Panamá, 3 de marzo de 1993

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda a.i.

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO No. 9-P-93
(De 11 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. VICENTE EMILIO TORRES BARBOSA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-145, en su carácter de Representante Legal de la empresa T & T PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A., inscrita en ficha 249605, rollo 32885, imagen 2, de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.27-92, celebrada el día 7 de diciembre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 2-93 , de 4 de enero de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de dos (2) Edificios HORTENSIA y Obras de Infraestructura, ubicado en Calle M, entre Avenida lera. Norte y Avenida lera.BNorte, Barrio de San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfacción terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificada y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B/829,777.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representan los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ Por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.05.01.515 (Reserva vigencia 1992) B/.773,450.25 y No.0.14.1.1.0.03.02.519 (Reserva Vigencia 1992) B/.56,326.73.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/276.59), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, Permiso de Construcción, Permiso de Ocupación y similares, los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.15-017047.8 - - - expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/414,888.50) que cubre el CINCUENTA

por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. Endoso No. 1/15-, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/414,888.50), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. RC 20-00 1990-1-/00000, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.

2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documento preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/829.80)**, y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
VICENTE EMILIO TORRES B.,
T & T Proyectos y Diseños S.A.

REFRENDANDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
Panamá, 11 de marzo de 1993

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY **GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**
Presidente de la República Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 95-93

(De 22 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. RAMON A. MORAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-104-50, en su carácter de Representante Legal de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A., inscrita al tomo 685, folio 485, asiento 132543, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación No.29-92, celebrada el día 22 de enero de 1993, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.24-93 de 2 de febrero de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio HORTENSIA, más Infraestructura, ubicado en Calle 21 Oeste, Barrio de EL CHORRILLO, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía

eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/459,970.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.03.02.519 (Reserva vigencia 1992).

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/153.33), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989.

Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactado, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, Permiso de Construcción, Permiso de Ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. - - 15-017043.1 - - , expedida por la Compañía ASEGURADORA MUDIAL, S.A. - por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/229,985.00)** que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente

contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. Endoso No.1 15-017043.1 -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/229,985.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 20-001991-0-00000 - - - , expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.

3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos Addendas y demás documento preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS

SESENTA BALBOAS (B/460.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
RAMON A. MORAN
Diseño y Construcciones Nacionales S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 2 DE 22 DE ENERO DE 1992
(De 3 de marzo de 1993)

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Licitación Pública NºCS1-91, los suscritos, **MARIO J. GALINDO H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, con cédula de identidad personal No.8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, **PEDRO LASERNA GOMEZ**, varón, mayor de edad, Colombiano, vecino de esta ciudad, con pasaporte Nº AC-263564, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A.**, debidamente inscrita a la ficha 234024, rollo 29106, imagen 0126, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, y con Certifi-

cado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos No.91-523744, válido hasta el 31 de marzo de 1993. (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario No.1 que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, por este medio, acuerdan en incluir, como parte del Contrato No. 2 de 22 de Enero de 1992, los trabajos adicionales que a continuación se detallan, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente.

ANEXO Nº 1

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Demolición y Remoción de paredes	M2	430.00	15.00	6,450.00
Demolición y Remoción de tanque de vapor y tuberías. Reposición de Paredes demolidas.	GLOBAL	----	----	1,500.00
Bloques de paredes nuevas, incluye viga de amarrar y repello.	M2	458.42	30.00	13,752.60
Demolición de masa de concreto existente en área de fundiciones.	GLOBAL	----	----	450.00
Elevaciones del nivel del piso del vestíbulo Nº1	GLOBAL	----	----	900.00
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Sistema pluvial entrada principal	GLOBAL	1	3,000.00	3,000.00
Repellos varios	Mts 2	140	6.00	840.00
Remoción azulejos	Mts 2	14	12.00	168.00
Remoción tubería y otros en sótano.	GLOBAL	1	750.00	750.00
Remoción y reposición de losa de acera sin ref. (Línea IRHE)	Mts 2	59	30.00	1,770.00
Remoción y				

reposición con ref. hormigón (Línea IRHE)	Mts 2	37	60.00	2,220.00
			TOTAL	B/. 14,403.00

ANEXO Nº 4

Ventanas de aluminio	Unidad	21	280.00	5,880.00
Gres porcela- nizado bri- llante.	Mts 2	116	50.00	5,800.00
Ductos venti- lación ex- tractores en baños	Unidad	22	450.00	9,900.00
Tomacorrien- tes varios	Unidad	70	45.00	3,150.00
Línea sistema eléctrico de emergencia	GLOBAL	1	2,000.00	2,000.00
			TOTAL	B/. 26,730.00

ANEXO Nº 5

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>COSTO</u>	<u>TOTAL</u>
ESTRUCTURA DEL ELEVADOR, SOTANO, DEBAJO DE LA ESCALERA.		
a. bloqueo		70.20
b. tirar losa		378.00
c. frisos		
c.1. 8 de 1.50 ml		1,200.00
c.2. 8 de 1.65 ml		1,200.00

ACCESO PRINCIPAL

a. Piso de porcelanato antiresbalante	988.00
---------------------------------------	--------

<u>DESCRIPCION</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
Suministro e instalación de bajantes	GLOBAL	----	----	6,750.00
Construcción de caja plu- vial y cabe- zal nuevo para tubería exis- tente.	GLOBAL	----	----	750.00
Reubicación de pluvial ubica- do en área de la estructu- ra del eleva- dor.	GLOBAL	----	----	3,550.00
Colocación de ocho ventanas en el área de los baños de la estructura del elevador	GLOBAL	----	----	648.00

TOTAL B/. 34,750.60

ANEXO N° 2

Revestimiento de yeso en paredes del del despacho del juez en los Juzgados de Circuito y Municipales de lo Civil y Penal, vestíbulos N°2 y 3 en la Sala de Audiencia de la corte, por un total de 1,353.00 Mts.2 por valor de B/.7.00 por Mts. 2

B/. 9,471.00

Revestimiento de Gybson en las siguientes áreas: Pasillos, columnas, paredes existentes y escaleras, por un total de 3,647.00 Mts.2 a B/.7.00 por Mts.2

B/. 25,529.00

Estructura de cielo raso con malla repellada en los vestíbulos N° 2 y 3 por un total de 100.00 Mts.2, a B/.35.00 Mts.2.

3,500.00TOTAL

B/. 38,500.00

ANEXO N° 3

Demoliciones

(Paredes y Pisos) Mts 2 133 15.00 1,995.00

Bloques en retaqueo sala audiencia y otros

Mts 2 122 30.00 3,660.00

ACTIVIDADCOSTO TOTAL

VESTIBULO N°3

a. Hacer viga falsa con malla repellada 687.50
b. demolicion 105.00
c. repello 80.00
d. mochetas de puertas de .70x2.20 30.00

PLANTA BAJA EN LA SALA N°1 LOCAL 17

a. Demolicion 370.00
b. pared nueva 803.10

SOTANO IMPRENTA

a. Movimiento de tierra 143.00
b. demolicion 55.00
c. bloqueo 156.00
d. demolicion 109.50
e. bloqueo 87.60
f. repello 70.08
g. movimiento de tierra 150.00
h. remoción de tanque de agua de acero 500.00
i. tirar piso 163.80
j. rejas 4,560.00

ESTACIONAMIENTO

a. muro 1,458.00

CAMARAS DEL DUCTO EXTERIOR

8,000.00

TOTAL B/. 21,364.78

	DESCLOSE	
ANEXO Nº 1	B/. 34,750.60	
ANEXO Nº 2	38.500.00	
ANEXO Nº 3	14,403.00	
ANEXO Nº 4	26.730.00	
ANEXO Nº 5	21.364.78	

SUB-TOTAL B/. 135.748.38

MENOS:

CREDITOS A NUESTRO FAVOR B/. 35.000.00

TOTAL ACUERDO SUPLEMENTARIO

A PAGAR

B/. 100.748.38

SEGUNDA: Queda entendido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos adicionales descritos en la cláusula Primera de este Acuerdo Suplementario en un término de (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal.

TERCERA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente Acuerdo Suplementario, la suma de CIEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (B/.100,748.38), de conformidad con lo que resultó al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida Nº0.30.0.10.01.00.181.

CUARTA: EL ESTADO declara que la Garantía de Cumplimiento No.699100222 de la Western Insurance Company Inc. presentada por EL CONTRATISTA para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras contempladas en el Contrato Nº2 del 22 de Enero de 1992, ha sido modificada mediante Endoso Nº 04, con el objeto de garantizar en su totalidad la ejecución de los trabajos adicionales contemplados en el presente Acuerdo Suplementario.

QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 88/100 (B/.632.88) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEPTIMA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato Nº 2 de 22 de Enero de 1992.

OCTAVA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de CIEN BALBOAS CON 80/100 (B/.100.80) de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

MARIO J. GALINDO H.
Ced. 8-79-375

PEDRO LASERNA GOMEZ
Pasaporte No. AC-263564

REFRENDO:
RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO - Panamá 3 de marzo de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

ANUNCIO DE CANCELACION

Quien suscribe: Adda Esther Guerra de De León anuncia la cancelación de su licencia comercial Tipo "B", que ampara el establecimiento denominado "Restaurante y Refresquería la Tipica Cazuela", ubicado en Calle 55 Vía Vennetto. Por venta de dicho negocio.

Artículo 777 del Código de Comercio

L-262.776.67

Primera Publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que: El Negocio denominado "ASADOS Y LEGUMBRES LA RICURA" de propiedad de Luis Antonio Ying Hidalgo, con cédula de identidad No. 8-83-603, ha sido traspasado a favor de CRISPIN LOO HUI, con cédula No. 8-247-465, mediante escritura pública No. 873 de 8 de marzo de 1993, de la Notaría Décima Primera del Circuito de Panamá.

LUIS ANTONIO YING
HIDALGO
Céd. 8-83-603

L-262.014.54

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del código de comercio he comprado a la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WAH SING, S.A. el establecimiento comercial WAH SING, con número de RUC: 32540-2128178, ubicado en CALLE CARLOS A. MENDOZA, LOCAL #1 SANTA ANA.

LIAO WEI PING
Céd. E-8-46270

L-262.882.78

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor HAU YUK PING, con cédula de identidad personal número E-8-41175, el establecimiento comercial denominado VENTAS GENEROSO, ubicado en Calle 16 Río Abojo Edificio Los Yoses.

Hau Yuk Ping
Céd. E-8-41056

L-262.885.37

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora LILIA RAQUEL LIAO DE JORDAN, con cédula de identidad personal No. 8-237-1050, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER Y REFRESQUERIA CRISTAL, ubicado en Vía España, La Sabana, casa #21-08, Pueblo Nuevo.

Rita E. Ho González
4-148-714

L-262.884.06

Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio he vendido el Establecimiento "JIGO, S.A. FRUTILANDIA" ubicado en calle 55 El Cangrejo edificio Romanel a la Sociedad Artes Medina e Hijos. Con la patente No. 23623.

AVELINO RAMOS
8-130-82

L-262.835.53

Primera Publicación

AVISO DE VENTA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, la Sra. NG Wai Kam de Chong con cédula de identidad personal N-14-704 dueña del establecimiento comercial denominado: MERCADITO BUEN MUNDO que está ubicado en

Calle 16 Condominio Rivera del corregimiento de Parque Lefevre distrito de Panamá, provincia de Panamá con Licencia Comercial expedida por Comercio e Industrias No. 30128

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a: ZHANG JINHUA DE CHU, con cédula de identidad personal No. N-17-976 por lo tanto se hacen las publicaciones con todos los reglamentos que exige la ley.

L-263.027.97

Primera Publicación

Para dar cumplimiento al Código de Comercio, se avisa al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA ROSITA, ubicado en Las Tablas, Avenida Central, Prov. de Los Santos, con Licencia No. 17674 Tipo B, al señor Jorge Aquiles Batista González, con cédula 8-429-223. CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador Regional de Ingresos Los Santos.

L-263.220.14

Primera Publicación

A QUIEN CONCIERNE

Yo Carmen de Escalante, portadora de la cédula 8-86-146 representante legal de la Cerámica SANTA EDUVIGES, ubicada en vía Tocumen corregimiento de Victoriano Lorenzo traspaso el negocio a la Nery Bonilla Taylor con cédula 5-11-685 a partir de la fecha para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

CARMEN T. DE
ESCALANTE
8-86-146

L-263.225.69

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. AVISO AL PUBLICO que he comprado a DAVID CHEN SEE portador de la cédula No. 11-493 el establecimiento comercial denominado ALMACEN QUINCE ubicado en calle 9 y avenidas Balboas y Bolívar en la ciudad de Colón.

ALMACEN
QUINCE S.A.
R.U.C. 37506 0002
267697

L-262.935.90

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. AVISO AL PUBLICO que he comprado a CELIA DE BHERUSING portadora de la cédula No. 3-31-861 los establecimientos comerciales denominados HELADERIA Y DULCERIA SALTU ubicados en calle 10 y 11 avenida Bolívar en la ciudad de Colón.

ARMONIA CHANG
GUTIERREZ
3-106-852

L-262.933.88

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 973 del 4 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Fichas 080460, Rollo 38167, imagen 0140 ha sido disuelta la sociedad denominada SHAMRA FOR PRODUCTION AND DISTRIBUTION, INC., el 24 de marzo de 1993

tion, INC., el 24 de marzo de 1993

L-263.210.92

Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio. AVISO AL PUBLICO, que he traspasado todos mis derechos que, tenía sobre el negocio denominado BODEGA EL NANCITO, ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas del Distrito de Chepo, el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B #1951, al señor Chung Sing Wah

BOLIVAR FRANCISCO

JIMENEZ
8-134-660

L-263.285.49

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el artículo del Código de Comercio, he comprado al señor Cristóbal Jaén Cano, con cédula de identidad personal No. 7-123-124, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LA NICORA, ubicado en calle principal a Nicora No. 40, Chepo.

EDUARDO BATISTA
SANTOS
8-205-1642

L-263-322.89

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2034 de 17 de marzo de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 207641 Rollo 38191 imagen 0045 ha sido disuelta la sociedad ROTHWELL ENTERPRISES INC.

L-263.215.21

Unica Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 2461 a la solicitud de registro de la marca de comercio "DIANA" No. 056872, clase 30 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro No. 056872 correspondiente a la marca de comercio "DIANA", propuesto por la sociedad **COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.** a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de marzo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
GINA B. FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 22 de marzo de 1993
Director
L- 262.379.76
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **MOTOR OIL** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DILUSA CORPORATION** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro No. 2405, contra la solicitud de registro de la marca "MOTOR OIL" distinguida con el No. 058129 clase 25; de la marca **THE ORIGINAL GENT'S BAGGIES** y diseño distinguida con el No. 056480 en clase 25; promovida por los señores **ALBERTO DAVID BERAJA** y **JOSE ROBERTO DWEK**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de marzo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 19 de marzo de 1993
Director

L- 262.992.95
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "THE ORIGINAL GENT'S BAGGIES" y diseño a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de

oposición No. 2687 contra la solicitud de registro de la marca **THE ORIGINAL GENT'S BAGGIES** y diseño distinguida con el No. 056480 en clase 25; propuesto por la sociedad **THE APPAREL GROUP LTD.**, a través de sus apoderados especiales la firma **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de marzo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 19 de marzo de 1993
Director

L- 262.993.34
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **GOLDEN BEAR BY JACK NICKLAUS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades le-

gales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, S.A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2606 contra la solicitud de registro de la marca de comercio **GOLDEN BEAR BY JACK NICKLAUS** distinguida con el No. 059191, incoada por la sociedad **GOLDEN BEAR INTERNATIONAL, INC.** a través de sus gestores oficiosos la so firma **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de febrero de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 18 de febrero de 1993
Director
L- 262.994.23
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 220-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PASCUAL SANJUR FOSSATTI**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-43-806 ha solicitado a la Reforma

Agraria, mediante Solicitud No. 4-22428, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has.+ 9183.91 M2, ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia; cuyos linderos son:

NORTE: Pascual Sanjur, Instituto Politécnico Finca Blanca
SUR: Oimedo E. Fonseca
ESTE: Oimedo E. Fonseca
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 6 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-237.829.22
Única publicación R.

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No. 085-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al Público.

HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN BARAHONA VELASQUEZ vecino de LOS ASIENTOS Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, portador de la cédula de identidad personal No. 7-24-360 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-367-92 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 21 Has.+5.167.77 m², 11 Hs.+4.806.99 respectivamente, ubicada en EL VUITO corregimiento LOS ASIENTOS distrito de PEDASI de esta provincia, cuyos linderos son: PARCELA No. 1: 21 has. 5.167.77 M2.

NORTE: Terreno de Alfredo Sandoval, Juan Bautista Pérez

SUR: Terreno de Delia C. González, Nubia Pérez de Batista

ESTE: Terreno de Nubia Pérez de Batista y Juan Bautista Pérez

OESTE: Terreno de Alpio Sandoval, Delia C. González

PARCELA No. 2: 11 Has.+4.806.99 m².

NORTE: Terreno de José Galástica y camino a Los Asientos

SUR: Terreno de José Galástica, Valentín Cárdenas

ESTE: Terreno de José Galástica

OESTE: Camino que va a El Jazmín

Para los efectos legales se fija el presente edicto

en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PEDASI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Los Santos a los 26 días del mes de marzo de 1993

GEISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc

L-33994

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 219-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO VALDEZ, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-2189 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30284, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+ 8843.71 M2, ubicada en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nilda Rodríguez Moreno, Bartolo Santamaría

SUR: Carretera a Corotú

ESTE: Isaac Quirós, Servidumbre de entrada

OESTE: Vereda, Arcadi Santos, Isaac Quirós

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 6 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-237.796.52
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 192-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALBERTO GUILLEN ARAUZ vecino del Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula No. 4-218-923 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-27072 y 4-27071, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 24 Ha. con 865.23 M2 (Globo A), ubicada en BAJO HORNITO, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino

SUR: Bruno Gutiérrez

ESTE: Barrancos del Río Chiriquí Viejo

OESTE: Camino a Breñon

Y una superficie de 43 Has. con 5663.12 M2 (Globo B), ubicada en BAJO HORNITO, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Aguirre

SUR: Camino a Breñon

ESTE: Barrancos del Río Chiriquí Viejo

OESTE: Servidumbre, Pedro Aguirre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de BREÑON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-237.007.84
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 116-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor EUBIBIADES CANO, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-448-85, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 240, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 42 Has.+ 3928.058 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis María Herrera

SUR: Rosa María Jaén de Castillo

ESTE: Felipe Vargas

OESTE: Gonzalo Cortez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 18 días del mes de agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-239.823.44

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 117-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor BRAULIO GONZALEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-5-4283, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-448-85, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 314, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 5 Has.+ 4517.53 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nemelio Camud,

Braulio González, Camino a otras fincas, Gida,

sin nombre

SUR: Sergio Jaén, Caminos a otras fincas

ESTE: Teodora Cisneros

González y otras, Domicilio Vergara

OESTE: Teodora Cisneros

González y otros

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-239.821.40
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 117-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NICOLAS CARDENAS CORTES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-69-2549, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-130-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4127, inscrita al Tomo 111, Folio 186, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 91 Has.+ 2130.1885 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adriano Muñoz, Nicolás Cárdenas, Róndez Díaz
SUR: Félix Carmona y Catalino Batista
ESTE: Bredio Cruz
OESTE: Alejandro Guerra y Herminio Domínguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-239.823.78
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 118-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **CARMINA ERICIRA GUERRERO CALVO**, vecina del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-133-422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-048-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 45700, inscrita al Tomo 1048, 218, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 32 Ha.+ 0265.86 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Mata-dero, Vicente Guerrero, Mireya de Moreno
SUR: Balduino Ruiz, Río Tataré, Gloria Berguido, Federico González
ESTE: Gloria Berguido, Camino
OESTE: Camino, Río Tataré, Balduino Ruiz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de

agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-239.822.05
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 96-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **AGUSTINA CISNEROS DE ALVEO**, vecina del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-155-2277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-83-89, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, inscrita al Tomo 1772, Doc. 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 512.6559 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo González
SUR: Juan Frías
ESTE: Calle Pública
OESTE: Jorge Ruiz y Qda. sin nombre de por medio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-239.822.97
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 119-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOHEL APARICIO**, vecino del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-127-528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-051-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, inscrita al Tomo 1772, Doc. 3 propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0229.82 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Darío Ariel Valdes
SUR: Esteban Pérez, Uda Gutiérrez de León
ESTE: Vereda, Amílcar Acosta
OESTE: Esteban Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 19 días del mes de agosto de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-239.822.47
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 120-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE RAMON JELENSKY CARVAJAL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-202-91 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 101156, inscrita al Rollo 4600, Doc. 4 propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 23 Has.+ 9710.58 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Quebrada Seca y Andrés García
SUR: Ganadera Cj por Carlos Jelenky y camino al Río Bayano
ESTE: Andrés García
OESTE: Qda. Seca, José Quintero, Adrián Jelenky

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 19 días del mes de agosto de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-239.822.89
Única publicación